



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXXI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de febrero de 1981

Número 19

SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**El Ciudadano Doctor JORGE JIMENEZ CANTU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:**

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUM. 333

LA H. XLVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DECRETA:

### LEY DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.— La presente Ley es reglamentaria del Artículo 89, fracciones XX, XXI y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ARTICULO 2.— Esta Ley regula la Educación que imparten el Gobierno del Estado, sus Municipios, Organismos Descentralizados y los Particulares que hayan obtenido la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en términos del Artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Ley Federal de Educación.

ARTICULO 3.— La presente Ley no será aplicable a:

I.— Las Instituciones dependientes del Gobierno Federal.

II.— La Universidad Autónoma del Estado de México.

ARTICULO 4.— La Educación se considera como un servicio público de interés social, en cualesquiera de sus tipos y modalidades, sin distinción de quienes la impartan.

ARTICULO 5.— Todos los habitantes de la Entidad, tendrán las mismas oportunidades de acceso a los servicios educativos que presten el Gobierno del Estado y sus Municipios.

ARTICULO 6.— La educación que en los términos de esta Ley se imparta, considerará las necesidades educativas de la población de la Entidad y las características particulares de los grupos sociales que la integran, respetando e impulsando el desarrollo de su acervo cultural.

ARTICULO 7.— El criterio que orientará a la educación que imparta el Estado a nivel primaria, secundaria, superior, especial, la que tienda a la formación de docentes y a la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

ARTICULO 8.— Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o predominantemente realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán con ideas de ese tipo en forma alguna en los planteles en que se imparta educación primaria, secundaria, así como la que se oriente a la formación de docentes y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos.

ARTICULO 9.— La educación que imparte el Gobierno del Estado será gratuita. Las donaciones destinadas a la educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

#### CAPITULO II

#### PRINCIPIOS Y FINALIDADES DE LA EDUCACION

ARTICULO 10.— La educación es medio fundamental para adquirir transmitir y acrecentar la cultura, es proceso que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre con una sentido de solidaridad social.

Tomo CXXXI | Toluca, de Lerdo Méx., jueves 12 de Feb. de 1981 | No. 19

## SUMARIO:

### SECCION SEGUNDA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Decreto Número 333 expedido por la XLVII Legislatura del Estado.—Ley de Educación Pública del Estado de México.

**ACUERDO de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, mediante el cual declara la existencia de necesidad pública de transporte de pasajeros en autobús por ruta.**

**CONVOCATORIA que fija las bases para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobús por ruta.**

Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado. Por el que se sancionan los Planes Municipales de Desarrollo Urbano de los 121 Municipios que integran el territorio del Estado de México.

**AVISOS JUDICIALES:** 516, 517, 518, 519, 520, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 555, 552, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, y 564.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 500, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 521, 553, 554, y 563.

(Viene de la primera página).

**ARTICULO 11.**— La educación que impartan el Gobierno del Estado, los Municipios y los particulares con reconocimiento oficial de validez de estudios en cualesquiera de sus tipos o modalidades, se ajustarán a los principios enunciados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Educación, La Constitución Política del Estado y los Ordenamientos específicos que para la educación pública se dicten, y tendrá las siguientes finalidades:

I. Promover el desarrollo armónico de la personalidad, para que se ejerzan con plenitud las capacidades humanas.

II. Crear y fortalecer la conciencia de la nacionalidad y el sentido de la convivencia internacional.

III. Alcanzar mediante la enseñanza de la lengua nacional, un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo del uso de las lenguas autóctonas.

IV. Proteger y acrecentar los bienes y valores que constituyen el acervo cultural de la nación y hacerlos accesibles a la colectividad.

V. Fomentar el conocimiento y el respeto a las Institucionales Nacionales.

VI. Enriquecer la cultura con impulso creador y con la incorporación de ideas y valores universales.

VII. Hacer conciencia de la necesidad de un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a preservar el equilibrio ecológico.

VIII. Promover las condiciones sociales que lleven a la distribución equitativa de los bienes materiales y culturales, dentro de un régimen de libertad.

IX. Hacer conciencia sobre la necesidad de una planeación familiar con respeto a la dignidad humana y sin menoscabo de la Libertad.

X. Vigorizar los hábitos intelectuales que permiten el análisis objetivo de la realidad.

XI. Propiciar las condiciones indispensables para el impulso de la investigación, la creación artística y la difusión de la cultura.

XII. Lograr que las experiencias y conocimientos obtenidos al adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, se integren de tal modo que se armonicen tradición e innovación.

XIII. Fomentar y orientar la actividad científica y tecnológica de manera que responda a las necesidades del desarrollo nacional independiente.

XIV. Infundir el conocimiento de la democracia como la forma de Gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones orientadas al mejoramiento de la Sociedad.

XV. Promover las actitudes solidarias para el logro de una vida social justa.

XVI. Enaltecer los derechos individuales y sociales y postular la paz universal, basada en el reconocimiento de los derechos, económicos, políticos y sociales de las naciones.

## CAPITULO III

### FACULTADES Y DEBERES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EN MATERIA EDUCATIVA

**ARTICULO 12.**— El Ejecutivo del Estado, ejercerá las facultades que en materia educativa le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley Federal de Educación, La Constitución Política del Estado de México, y las derivadas de la presente Ley.

**ARTICULO 13.**— Son deberes del Ejecutivo del Estado en materia educativa:

I.— Prestar en la Entidad el servicio Público educacional, en cualesquiera de sus tipos y modalidades, sin perjuicio de la concurrencia de los Municipios y de las Dependencias del Ejecutivo Federal, conforme a las Leyes aplicables.

II. Promover y programar la extensión de los tipos y modalidades del Sistema Educativo del Estado, en términos de la Ley Federal de Educación.

III. Adecuar y, en su caso formular para el Sistema Educativo Estatal los planes y programas para la educación primaria, secundaria, la que se oriente a la formación de docentes, la educación especial y la de cualquier otro tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, en términos de la Ley Federal de Educación.

IV. Autorizar el uso de material educativo para primaria, secundaria, la que se oriente a la formación de docentes y para cualquier tipo o grado de enseñanza destinada a obreros o a campesinos, en términos de la Ley Federal de Educación.

V. Establecer un registro estatal de educandos, educadores, títulos académicos y establecimientos educativos, que correspondan al sistema educativo Estatal.

VI. Adecuar el sistema estatal de créditos al nacional, a fin de facilitar el tránsito del educando de un tipo, modalidad o control educativo a otro.

VII. Colaborar con el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública cuando así sea solicitado en la formación y desarrollo de planes Estatales, Nacionales e internacionales en materia de docencia, investigación y difusión cultural.

VIII. Promover la investigación en las ciencias de la educación para revertir sus resultados en el mejoramiento de la calidad del servicio educativo.

IX. Organizar, fomentar y difundir actividades científicas, técnicas y culturales en todas sus manifestaciones.

X. Establecer estímulos y recompensas a profesionales de la educación, cuyas actividades hayan sido distinguidas.

XI. Estimular la participación de las asociaciones civiles y cooperativas de profesores, en la prestación de servicios educativos.

XII. Expedir constancias y certificados de estudios, otorgar diplomas, títulos y grados académicos del Sistema Educativo Estatal.

XIII. Otorgar, negar o revocar la autorización a particulares para impartir educación primaria, secundaria, la que oriente a la formación de docentes y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos.

XIV. Vigilar que los particulares que impartan educación de cualquier tipo o modalidad, cumplan con las disposiciones de ésta y otras leyes que sean aplicables.

XV. Otorgar, negar y retirar validez oficial a los estudios realizados en planteles particulares incorporados.

XVI. Conceder becas y pensiones a estudiantes distinguidos del Sistema Educativo Estatal, carentes de recursos económicos, conforme a las disposiciones que se dicten.

XVII. Estimular la participación de los Municipios en la prestación de servicios educativos destinados a los adultos.

XVIII. Fortalecer la participación de la comunidad y la familia en el proceso educativo.

XIX. Promover la educación para la salud, mediante la adecuada coordinación entre las dependencias del Ejecutivo, sus organismos descentralizados, las dependencias federales y los particulares.

XX. Vincular el proceso educativo con aquellas actividades que tiendan a la conservación y mejoramiento del ambiente.

XXI. Establecer políticas tendientes al logro de adecuadas condiciones académicas profesionales, sociales y económicas para el Magisterio.

XXII. Vincular la educación técnica con el proceso productivo.

XXIII. Propiciar en términos de la Legislación Federal sobre la materia, la utilización de los bienes de comunicación masiva, para extender la educación y la cultura en la Entidad.

XXIV. Promover en la modalidad extraescolar la educación artística, física y el deporte como factores auxiliares del proceso educativo, en términos de la Ley Federal de Educación.

XXV. Vigilar en el Estado el cumplimiento de esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.

ARTICULO 14.— El ejercicio de las facultades que en materia educativa competen al Ejecutivo del Estado, estará a cargo de la Dirección de Educación Pública.

ARTICULO 15.— El personal de supervisión, directivo y docente que requiera el Sistema Educativo Estatal, para su adecuado funcionamiento, será nombrado por el Ejecutivo a propuesta del Director de Educación de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento de Escalafón y de la representación sindical legalmente reconocida.

#### CAPITULO IV.

##### ESTRUCTURA DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL

ARTICULO 16.— El Sistema Educativo del Estado de México, está constituido por la educación que en todos los tipos y modalidades promueven y sostienen los gobiernos. Estatal y Municipales, sus organismos descentralizados y los particulares que hayan obtenido la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, siempre que cumplan con las disposiciones contenidas en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley Federal de Educación.

Este sistema funcionará con los siguientes elementos:

- I. Los educandos y los educadores.
- II. Los planes, programas y métodos educativos.
- III. Los establecimientos que impartan educación en las formas previstas por la presente Ley.
- IV. Los libros de texto, cuadernos de trabajo, material didáctico, los medios de comunicación masiva y cualquier otro que se utilice para impartir educación.
- V. Los bienes y demás recursos destinados a la educación.
- VI. La organización y administración del Sistema.

ARTICULO 17.— El fin primordial del proceso educativo es la formación del educando. Para que este logre el desarrollo armónico de su personalidad, debe asegurársele la participación activa en dicho proceso, estimulando su iniciativa, su sentido de responsabilidad social y su espíritu creador.

ARTICULO 18.— El educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Las Instituciones que promuevan y que sostengan la educación en el Estado, deben proporcionarle los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento.

ARTICULO 19.— Los establecimientos educativos deberán vincularse activa y constantemente con la comunidad.

ARTICULO 20.— El Sistema Educativo del Estado, comprende los tipos elemental, medio y superior en sus modalidades, escolar y extraescolar.

ARTICULO 21.— La educación que proporcione el Sistema Educativo del Estado comprende además la educación especial o la de cualquier otro tipo que se imparta de acuerdo con las necesidades educativas de la población y las características particulares de los grupos que la integran.

**MODALIDAD ESCOLAR**

ARTICULO 22.— El tipo elemental tiene carácter formativo y está compuesto por la educación preescolar y la educación primaria.

La educación preescolar no constituye antecedente obligatorio de la primaria.

La educación primaria es obligatoria para todos los habitantes del estado.

ARTICULO 23.— El tipo medio tiene carácter formativo y terminal.

Comprende la educación secundaria y el Bachillerato.

ARTICULO 24.— El tipo superior forma los cuadros técnicos, científicos y de investigación; prepara y capacita para ejercer actividades profesionales. Está compuesto por los estudios de Licenciaturas y especialización y los grados académicos de Maestría y Doctorado.

ARTICULO 25.— La formación de docentes queda comprendida en el tipo superior.

ARTICULO 26.— El Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado tendrá como funciones primordiales, la docencia, la investigación científica en materia educativa u disciplinas afines, así como la difusión de conocimientos relacionados con la educación y la cultura en general y las demás que sean acordes con sus fines.

**MODALIDAD EXTRAESCOLAR.**

ARTICULO 27.— La educación extraescolar completa a la educación escolar y constituye un proceso de acción permanente que se ejerce sobre el individuo a lo largo de toda su existencia y tiene como propósitos:

I. Permitir a jóvenes y adultos el acceso a niveles de educación y de cultura que no pudieron alcanzar normalmente, para que dentro de los principios del artículo 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estimulen, los siguientes aspectos.

II. Favorecer la capacitación de jóvenes y adultos para alcanzar niveles más elevados en el área ocupacional.

III. Elevar la capacidad crítica del individuo y su conciencia de identificación con la Entidad, la Nación y con el mundo.

IV. Encauzar el aprovechamiento del tiempo de ocio de los individuos.

V. Mejorar la vida familiar y la vida comunal, en lo que atañe a la salud, la economía, la cultura y las normas de convivencia.

ARTICULO 28.— Las Instituciones educativas dependientes del Gobierno del Estado formularán programas adecuados para proporcionar educación extraescolar, con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal en materia educativa.

ARTICULO 29.— El Gobierno del Estado, a través de su Dirección de Educación Pública, podrá crear centros para la educación extraescolar.

Artículo 30.— El Gobierno del Estado prestará su concurso a las Instituciones de educación superior, descentralizadas, autónomas o privadas que se propongan programas de educación extraescolar.

ARTICULO 31.— Un reglamento determinará los grados de equivalencia entre los estudios extraescolares y los de la Educación escolarizada, dentro del Sistema Educativo Estatal y en su caso con los de la Federación, conforme a los convenios celebrados para ese efecto, por el Gobierno del Estado de México.

**CAPITULO V****PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS**

ARTICULO 32.— La educación se realiza mediante un proceso que comprende la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y la difusión.

ARTICULO 33.— El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores; desarrollará la capacidad y las aptitudes de los educandos para aprender por sí mismos y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e Instituciones Públicas y Privadas.

ARTICULO 34.— El contenido de la educación se definirá en los planes y programas, los cuales se formularán con miras a que el educando:

I. Desarrolle su capacidad de observación, análisis, interrelación y deducción.

II. Reciba armónicamente los conocimientos teóricos y prácticos de la educación.

III. Adquiera visión de lo general y de lo particular.

IV. Ejercite la reflexión crítica.

V. Acreciente su aptitud de actualizar y mejorar los conocimientos.

VI. Se capacite para el trabajo socialmente útil.

ARTICULO 35.— En los planes y programas se establecerán los objetivos específicos del aprendizaje; se sugerirán los métodos y actividades para alcanzarlos y se establecerán los procedimientos para evaluar si los educandos han logrado dichos objetivos.

ARTICULO 36.— Los planes y programas de estudio para la educación primaria, secundaria, normal, y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, serán los del Sistema Educativo Nacional, debidamente adaptadas a las necesidades particulares del Estado, conforme a los convenios que para ese efecto se suscriban con la Federación.

ARTICULO 37.— A través de los planes y programas de estudio, el Gobierno del Estado vinculará la educación con el Sistema Productivo de Bienes y servicios socialmente necesarios.

ARTICULO 38.— La evaluación educativa, valorará la eficiencia en el logro de los objetivos de manera integral, sistemática, continua y comprenderá al educando a las Instituciones Educativas y a los planes y programas de estudio.

**CAPITULO VI**

**DE LOS TRABAJADORES DOCENTES**

ARTICULO 39.— Para los efectos de esta Ley se consideraran como servidores públicos docentes a las personas que, mediante nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado, están facultados para prestar servicios educativos.

ARTICULO 40.— Para ejercer la docencia dentro de cada uno de los tipos y modalidades del Sistema Educativo Estatal, deberán satisfacerse los requisitos que señalen las Autoridades Competentes.

ARTICULO 41.— El Gobierno del Estado otorgará a los servidores públicos docentes:

I. Remuneración justa a fin de que dispongan del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para su perfeccionamiento profesional.

II. Estímulos y recompensas a favor de los educadores que se distingan en el ejercicio de su profesión.

ARTICULO 42.— Los servidores de la educación, gozarán de todas las prestaciones que otorga la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

ARTICULO 43.— Los servidores públicos docentes estarán sujetos al régimen de derechos y obligaciones que señala el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Públicos coordinados y descentralizados de carácter Estatal y los demás Ordenamientos vigentes, así como a las normas que dicten las autoridades educativas en coordinación con la representación sindical legítimamente reconocida.

ARTICULO 44.— El Estado reconoce a los servidores públicos docentes, el derecho de libre Asociación Sindical, con los requisitos y lineamientos determinados por la Ley.

**CAPITULO VII**

**DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES**

ARTICULO 45.— Son deberes de los Padres o tutores:

I. Hacer que sus hijos o tutelados menores de quince años, cursen y concluyan la educación primaria.

II. Cooperar con las Instituciones Educativas en las actividades que estas realicen.

III. Participar en el tratamiento de problemas y conducta y aprendizaje de sus hijos o tutelados, de acuerdo con los educadores.

ARTICULO 46.— Son derechos de los Padres o Tutores:

I. Obtener la inscripción escolar necesaria para cumplir la obligación que establece la fracción I del Artículo 49 de esta Ley.

II. Solicitar a las Autoridades Escolares la ayuda necesaria para resolver los problemas educativos que afecten a sus hijos o tutelados.

III. Formar parte de las Asociaciones de Padres de Familia.

ARTICULO 47.— En cada establecimiento de educación preescolar, primaria y secundaria, dependiente del Gobierno del Estado, y en los de estos tipos que se autoricen, reconozcan o registren conforme a esta Ley, habrá una Asociación integrada por los Padres de Familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad.

ARTICULO 48.— Las Asociaciones de Padres de Familia, deberán constituirse y registrarse de conformidad con esta Ley y los Reglamentos que se expidan al efecto.

ARTICULO 49.— Las Asociaciones de Padres de Familia tendrán las siguientes funciones:

I. Representar ante las Autoridades Escolares los intereses educativos de sus asociados.

II. Colaborar en el mejoramiento material de las instalaciones escolares y en las actividades cívico-sociales de la comunidad escolar y proponer a las autoridades las medidas que estimen conducentes.

III. Participar en la aplicación de las cooperaciones en remuneración, bienes y servicios que los asociados aporten a la Escuela.

IV. Los demás que los señalen los Ordenamientos de la materia.

ARTICULO 50.— Las Asociaciones de Padres de Familia se sujetarán en su organización y funcionamiento, al reglamento respectivo, absteniéndose de intervenir en los aspectos técnicos y administrativos de las Escuelas.

**CAPITULO VIII**

**PARTICIPACION DE LOS PARTICULARES EN LA EDUCACION.**

ARTICULO 51.— El Gobierno del Estado podrá otorgar, negar o revocar la autorización a particulares para que impartan educación primaria, secundaria, superior, especial o la que se oriente a la formación de docentes y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos.

ARTICULO 52.— El Gobierno del Estado podrá otorgar o retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los especificados en el artículo anterior que impartan los particulares.

ARTICULO 53.— La autorización a particulares para impartir la educación, será otorgada por el Gobierno del Estado de conformidad con los ordenamientos federales sobre la materia y los derivados de esta Ley, y las disposiciones reglamentarias respectivas.

ARTICULO 54.— La educación que impartan las Instituciones Particulares, tenderá al logro de las finalidades expresadas en el artículo II de esta Ley.

ARTICULO 55.— Las Instituciones Particulares que ofrezcan servicios educativos deberán estar organizadas de tal manera que sean instrumentos de integración social y no de discriminación o lucro.

ARTICULO 56.— Las Instituciones Particulares que ofrezcan servicios educativos en cualquier tipo o modalidad, estarán sujetas al régimen de control supervisión técnica y administrativa que para el efecto señale la Dirección de Educación Pública.

ARTICULO 57. Las Instituciones Particulares que ofrezca servicios educativos, mencionarán en su documentación oficial y publicidad, el número y fecha del oficio de la autorización para su funcionamiento; en su defecto, la documentación y publicidad mencionará esta circunstancia.

ARTICULO 58.— El Gobierno del Estado promoverá preferentemente, el establecimiento de Instituciones Educativas Particulares organizadas por cooperativas.

ARTICULO 59.— El Gobierno del Estado podrá revocar, sin que proceda juicio o recurso alguno, las autorizaciones otorgadas a particulares para impartir educación cuando contravengan lo dispuesto por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o falten al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Federal de Educación, de la presente Ley o de sus Reglamentos.

ARTICULO 60.— La negativa o la revocación de la autorización otorgada a particulares, para impartir educación primaria, media, superior, especial, la orientada a la formación de docentes y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, produce efectos de clausura del servicio educativo.

La autoridad que dicte la resolución adoptará las medidas que sean necesarias para evitar perjuicios a los educandos.

ARTICULO 61.— Para impartir educación por correspondencia, prensa, radio, fonografía, Televisión, cinematografía o cualquier otro medio de comunicación, los interesados deberán cumplir previamente los requisitos establecidos para el tipo o modalidad que impartan, así como las Leyes y Reglamentos relativos al medio de comunicación que utilicen.

## CAPITULO IX

### VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

ARTICULO 62.— Los estudios realizados dentro del Sistema Educativo del Estado, tendrán validez en toda la Entidad.

ARTICULO 63.— Revalidación de estudios es la validez oficial que otorga el Gobierno del Estado a los realizados en Planteles que no forman parte de su Sistema Educativo.

ARTICULO 64.— La revalidación de estudios se otorgará por tipos educativos, por grados escolares o por materias.

ARTICULO 65.— Los tipos educativos, grados escolares o materias que se revaliden, deben tener equivalencia con los que se impartan dentro del Sistema Educativo Estatal.

ARTICULO 66.— Los estudios realizados dentro del Sistema Educativo Estatal, podrán declararse equivalente entre sí por tipos y modalidades educativos, por grados escolares y por materias en los términos del artículo anterior.

ARTICULO 67.— El Gobierno del Estado expedirá certificados y otorgará diplomas, títulos o grados académicos a favor de las personas que hayan concluido estudios dentro de su Sistema Educativo, de conformidad con los requisitos establecidos en los Ordenamientos legales correspondientes.

## CAPITULO X

### COORDINACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

ARTICULO 68.— Para efectos de establecer la necesaria coordinación de los servicios educativos en el Estado:

I. Habrá un Consejo Estatal de Educación que será órgano de consulta de la Dirección de Educación Pública del Gobierno, cuando ésta lo solicite, y se encargará de proponer planes, programas y políticas educativas al Consejo Nacional Técnico de la Educación.

El Consejo se integrará con representantes de las Instituciones Públicas que participen el sistema educativo estatal.

II. El Gobierno del Estado coordinará los servicios educativos que proporcione su Dirección de Educación Pública con los que ofrezcan otras de sus dependencias, las Instituciones Descentralizadas y las del Ejecutivo Federal, cuando lo considere necesario.

ARTICULO 69.— El Gobierno del Estado podrá celebrar convenios con el Gobierno Federal.

### TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.— Se abroga la Ley Orgánica de la Educación Pública en el Estado de México, de fecha 3 de septiembre de 1945.

ARTICULO TERCERO.— En tanto se expiden los reglamentos que se derivan de esta Ley, quedan vigentes en lo que no se los opongan, los expedidos con fundamento en la Ley Orgánica a que se refiere el Artículo Segundo Transitorio, quedando facultado el Ejecutivo del Estado para dictar las medidas o normas necesarias sobre la materia.

ARTICULO CUARTO.— Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

**LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en el palacio del poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México; a los treinta y un día del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.— Diputado Presidente, **Ing. Alfonso Funes Tirado.**— Diputado Secretario, **C. Erasto Garcés Cruz.**— Diputado Secretario, **Dr. Miguel Angel González Bahena.**—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de febrero de 1981.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**  
**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**C.P. Juan Monroy Pérez.**

ACUERDO de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, mediante el cual declara la existencia de necesidad pública de transporte de pasajeros en autobús por ruta en la jurisdicción que comprende la Zona de Toluca y Delegaciones de Atlacomulco, Tenancingo y Valle de Bravo Estado de México.

**ANTECEDENTES:**

I.—Se han elaborado los estudios con el objeto de incrementar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en Autobús por ruta, mediante el otorgamiento de concesiones, así como también regularizar unidades del citado servicio que operen sin concesión estatal, sólo a empresas concesionadas por el Ejecutivo del Estado.

2.—Existen aproximadamente en la Jurisdicción territorial que comprende las Delegaciones de Tránsito de: Atlacomulco, Tenancingo, Toluca y Valle de Bravo, Estado de México 2,036,00 habitantes con un promedio de crecimiento del 2.27% anual.

**CONSIDERANDOS.**

I.—Actualmente son insuficientes las concesiones destinadas a cubrir la necesidad pública de transporte de pasajeros en autobús, ya que la tasa de crecimiento de la población en relación con los vehículos que a diario se inmovilizan por accidentes, decomposturas y otras causas, hace que existe una desproporción entre la oferta y la demanda.

II.—Aunado al crecimiento demográfico de esa Zona, tenemos la expansión de las áreas urbanas de las poblaciones que se ubican en la jurisdicción que comprenden las delegaciones de que se trata, debido, entre otras causas, a la creación de fraccionamientos centros poblaciones en general ha propiciado el desarrollo habitacional, comercial e industrial con la consecuente conurbación entre algunas poblaciones.

III.—La necesidad del otorgamiento de nuevas concesiones, también está justificado con las solicitudes que las propias empresas concesionarias han hecho, así como la de los ciudadanos residentes de los lugares.

IV.—Asimismo es necesario que en las Areas urbanas de la zona de referencia se establezca el servicio con la modalidad de urbano, conforme a los artículos 50, Fracción III y 18 Fracción II de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado.

V.—Cumplimiento primordialmente el cubrir la necesidad pública que no ha sido inadvertida por el Ejecutivo del Estado; se han elaborado los estudios Socio--Económicos, tendientes a establecer el número de concesiones con que debe ser satisfecha la demanda actual, asimismo se tomó en cuenta el incremento aproximado a futuro de 2 años y así como las concentraciones demográficas crecientes.

Por lo anterior y con base y fundamento en los artículos 89 de la Constitución Política del Estado, 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 10, 20, 30, 40, 50, Fracción V 60, 17, 18 Fracción I, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 29, 34, 37, 38, 39 y demás relativos de la Ley de Tránsito y Transportes y demás con las facultades que me fueron otorgadas por el C. Gobernador Constitucional del Estado mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno Núm. 3 de fecha 8 de Julio de 1972, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO:**

PRIMERO: Existe la necesidad de transporte de pasajeros en autobús por ruta en la Jurisdicción que compren-

de la Zona de Toluca y Delegaciones de Atlacomulco, Tenancingo y Valle de Bravo Estado de México, que conforme a los estudios se deben satisfacer mediante el otorgamiento de 820 concesiones de primer y segunda.

SEGUNDO:—Por separado expídase la Convocatoria que contenga las bases para que se otorguen las concesiones a las empresas que proceda que concursen.

TERCERO:—Los estudios y dictámenes que sirvieron de base al presente, quedan a disposición de las empresas que tengan interés y lo demuestren en concursar, para que puedan examinarlos y hacer valer sus derechos, dentro del plazo fijado por la Convocatoria.

CUARTO:—Se dejan a salvo los derechos de terceros.

QUINTO:—Las empresas que resulten beneficiadas con el otorgamiento de concesiones, cubrirán la cantidad fijada por el Artículo 354 Fracción I, incisos a), b) en su caso, de la Ley de Hacienda del Estado y deberá cumplir con los requisitos que fija la Ley de Tránsito y Transportes para el caso, así como las determinaciones que para la buena prestación del servicio dicte la Subdirección Administrativa de ésta Dependencia.

SEXTO:—Se faculta a la propia Subdirección Administrativa, para que expida la documentación respectiva de concesiones a las empresas que resulten beneficiadas.

SEPTIMO:— Publíquese este acuerdo y Convocatoria respectiva en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en los periódicos de mayor circulación de las zonas correspondientes.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México a los quince días de Enero de mil novecientos ochenta y uno.

EL DIRECTOR DE SEG. PUB. Y TTO.

COR. FELIX HERNANDEZ JAIMES.—Rúbrica.

**CONVOCATORIA**

ACUERDO:— La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, fija las bases de la Convocatoria, para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en autobús por ruta, mediante el otorgamiento de concesiones; que se precisan a continuación:

Mediante acuerdo de fecha quince de Enero de mil novecientos ochenta y uno, ésta Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, hizo la declaratoria de existencia de necesidad pública de transporte de pasajeros en autobús por ruta, para diversas jurisdicciones delegacionales de tránsito.

Que debe ser satisfecha mediante el otorgamiento de 820 concesiones, para con igual número de unidades se preste el servicio.

Por lo anterior y de conformidad con lo que dispone el artículo 26 de la Ley de Tránsito y Transportes, y de acuerdo con las facultades que me fueron otorgadas mediante decreto publicado en la Gaceta de Gobierno de fecha 8 de Julio de 1972, se convoca a todas las empresas concesionadas por el Estado, que estén interesadas en la prestación del servicio, para que concurren al otorgamiento de concesiones, para lo cual a continuación se precisan las bases que deberán cubrir cada solicitante.

**B A S E S:**

I.—Que los concursantes formulen solicitud para el otorgamiento de concesiones por escrito, incluyendo el tipo de vehículos que utilizarán, de ser beneficiados, presentarlos físicamente para su aprobación.

2.—Que cubran previamente a que venza el término señalado en el punto número 7 los derechos de estudios técnicos socio-económicos.

3.—Únicamente concursarán las empresas debidamente concesionadas por el Ejecutivo de éste Estado actualmente y que así lo demuestren.

4.—Si alguna de las empresas concesionarias de las zonas que se convoca estuvieran prestando el servicio actualmente con unidades sin concesión, deberá solicitar el otorgamiento de concesiones, para regularizarse dentro del término que señala el punto que procede a éste, ya que fenecido el término se retirarán del servicio.

5.—Si en alguna de las zonas convocadas se carece de servicio público de referencia y no se presentará concursante alguno, de acuerdo con las facultades expresamente otorgadas a ésta Dirección, se podrán en su caso constituir nuevas empresas transportistas para que cubran esa necesidad, mediante el otorgamiento de concesiones.

6.—Los beneficiarios con el otorgamiento de concesiones deberán cubrir en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha en que se les comunique, los derechos que señala el artículo 354 de la Ley de Hacienda; así como también presentar las unidades e iniciar el servicio con ellas, en el plazo que ésta Dirección fije, con el apercibimiento que de no ser así se tendrán por caducas las mismas.

7.—Se fija un término de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de ésta Convocatoria, en la "Gaceta del Gobierno", para que las empresas presenten sus solicitudes con los documentos y requisitos señalados, ya sea para incremento o regularización, a que se refiere el punto número cuatro, teniéndose por perdido el derecho de concursar para el otorgamiento de concesiones, sino se presenta la solicitud en ese plazo.

8.—Las situaciones no previstas en ésta Convocatoria o cualquier otro conflicto que surge con motivo de la interpretación y alcances de la misma, será resuelto sin ulterior recurso por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México.

En la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.

EL DIRECTOR DE SEG. PUB. Y TTO.

**COR. FELIX HERNANDEZ JAIMES.**—Rúbrica.

**ACUERDO del titular del Poder Ejecutivo Local, por medio del cual se sancionan los planes municipales de desarrollo urbano de los 121 Municipios que integran el territorio del Estado de México.**

Con fundamento en los Artículos 88 fracción XII, 89 fracciones II y IX de la Constitución Política Local; 2o., 3o., y 21 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de México y 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

#### C O N S I D E R A N D O

La Ley General de Asentamientos Humanos establece que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos se hace a cabo a través de el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, los Planes Estatales de Desarrollo Urbano que operan en el ámbito interno de las Entidades Federativas, los Planes Municipales de Desarrollo Urbano y los Planes de Ordenación de Zonas Conurbadas.

De acuerdo a las atribuciones conferidas al Ejecutivo a mi cargo, por la Ley Federal de Referencia y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo Urbano, en su oportunidad se elaboró el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, mismo que fue sometido para su aprobación a la H. Legislatura Local, el cual tiene la finalidad de planear y ordenar el uso y destino del suelo en el área territorial del Estado, orientando el desarrollo urbano adecuadamente conforme al interés social y el orden público; ejecutándose de acuerdo a las directrices señaladas por la Ley Federal de la materia y la propia Ley de Desarrollo Urbano de la Entidad.

Con el fin de Coordinar adecuadamente los planes municipales de desarrollo urbano, los HH. Ayuntamientos del Territorio de México, han enviado sus respectivos planes, para que el Ejecutivo estime y evalúe si éstos están en coordinación adecuada con los de carácter Estatal y Nacional.

Después de un minucioso análisis de esos Planes Municipales, realizados por los técnicos de la materia, se determinó que están acordes y congruentes con el Plan Estatal y Nacional de desarrollo urbano y se elaboraron con el más estricto apego a los lineamientos señalados por las normas federales y locales en materia de asentamientos humanos y urbanismo.

Un propósito prioritario de la Administración Pública Local, es el de procurar, adecuar y reorientar el proceso de desarrollo urbano del Estado y dando una facultad del Ejecutivo a mi cargo, la coordinación de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, con los de carácter Estatal y Nacional, se ha estimado conveniente sancionarlos por estar éstos elaborados conforme al criterio que ya se ha vertido.

En esa virtud el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente

#### A C U E R D O

**ARTICULO PRIMERO.**— Se declara que los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, presentados al Ejecutivo Local por los HH. Ayuntamientos de los 121 Municipios que integran el territorio del Estado de México, están debidamente coordinados con los de carácter Estatal y Nacional y son congruentes con los mismos.

**ARTICULO SEGUNDO.**— Por los motivos expuestos en el punto que antecede, se sancionan los Planes de Desarrollo Urbano Municipal a que se refiere este Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.**— Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de esta Entidad Federativa, para conocimiento de los interesados.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO.

**Dr. Jorge Jiménez Cantú.**—Rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

**C. P. Juan Monroy Pérez.**—Rúbrica.



**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

EXP. NUM. 1/81  
PRIMERA SECRETARIA

TORIBIA LUCINA SANTIAGO DE HERNANDEZ.

AUSTALBERTO BERNARDINO MARTINEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapion del lote de terreno 23, manzana 353, Colonia Aurora Oriente, Ciudad Nezahualcóyotl, más y lindas NORTE 17.00 metros con lote 24; SUR 17.00 metros con lote 26; ORIENTE 9.00 metros con lote 51; PONIENTE 9.00 metros con calle Juquintita, haciendo de su conocimiento a que aserá apersonarse en el juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente a de la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado de la demanda, apercibido de que en caso de no comparecer por sí por apersonado se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por traslado que se fijara en la puerta del juzgado, a fin de copia de la presente resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno del Estado, Ciudad Nezahualcóyotl, México a 27 de enero de 1981.—Doy fe.—H. C. Primer Secretario Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica.

516.—12, 21 Feb. y 3 Marzo

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

EXP. núm. 108. GUADALUPE ALVARO, promueve Diligencias de Información de Dominio de un terreno con casa ubicada en la calle de San Felipe Hermosillo—Toluca, el lote Distrito NORTE 34.00 metros Felipe Terrón, SUR 34.00 metros Juan María, ORIENTE 15.00 metros Juan Terrón, PONIENTE 15.00 metros carretera San Felipe Hermosillo—Toluca.

Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a once y uno de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Secretario C. Silverio A. Sánchez Castañeda.—Rúbrica.

517.—12, 17 y 19 Febrero

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

PAUL ROMERO BRAZO.

MARIA ISABEL VENTURA GONZALEZ, en el expediente número 1584/980, que se promita en este juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapion del lote de terreno número 8, de la manzana 6, de la Colonia Reforma de esta ciudad, que linda y lindas AL NORTE 17.00 metros con lote 9; AL SUR 17.00 metros con lote 7; AL ORIENTE 10.00 metros con el lote 49; AL PONIENTE 10.00 metros con la calle Matamoros, con una superficie de 1500.00 metros cuadrados, ignorándose su domicilio en el emplazamiento para que comparezca a juicio dentro de los TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este juzgado, a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, México, se expone el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos P.D. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

518.—12, 21 Feb. y 3 mar.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

MARIA ISABEL NUÑEZ MATA.

IGNACIO NUÑEZ PADRON en el expediente número 1584/980 que se tramita en este juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil mediante el Divorcio Necesario la disolución del vínculo matrimonial que los une ignorándose su domicilio se le emplazamiento para que comparezca a juicio dentro de los TREINTA

DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este juzgado a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, México, se expone el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—La C. Tercero Secretario de Acuerdos, C. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

519.—12, 21 Feb. y 3 Marzo

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORC  
EDICTO**

JUAN CARLOS CARDENAS URIBE, promueve diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno ubicado en Atlacomulco Mex., con las siguientes medidas y colindancias: Norte las lindas, de Norte a Sur 27.00 metros, otra de 51.90 metros y otra de 42.10 metros, otra de oriente a Poniente 18.10 metros con propiedad de Fidel Santiago; Poniente una línea de 27.50 metros, otra de 27.00 metros, otra 6.00 metros de Norte a Sur en otra línea de Oriente a Poniente 76.40 metros otra de Norte a Sur 27.00 metros con Fidel Santiago y una línea al Noroeste que da a un camino de 11.10 metros al Sur en una línea de Poniente a Oriente de 265.80 metros con propiedad de Raymundo Monroy y al Oriente 280.20 metros con Celestino Velasco en línea de Oriente a Poniente 13.10 metros, otra de sur a norte 462.20 metros, otra de 106.20 con camino a Atlacomulco a San Lorenzo otra línea de Oriente a Poniente 4.35 metros con camino que linda al primero, con superficie de 12-77-80 Hrs. Adm. las diligencias promovidas las publicaciones de tres en tres días en el Periódico Gaceta de Gobierno y otro de mayor circulación para conocimiento de terceros que se crean con derecho a reclamar en los términos de Ley y Fuero.—Doy fe.—El J. C. Mex. a 12 de Enero de 1981.—T. de A.—Rúbrica T. de A. Póbrica

520.—12, 17 y 19 Feb.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTO**

EXP. NUM. 13/81 ROBERTO ADAYA FAEZ, promueve diligencias de información ad perpetuam respecto dos terrenos de propiedad particular denominados "TERANCO" y "RUBINCO", ubicados en la población de Atzacamalco, México, y lindas y lindas "TERANCO": NORTE 32.50 metros con Matilde Ramírez Cruz, SUR 32.50 metros con calle Atenógenes Samanillo; ORIENTE 32.40 metros con calle Anita; PONIENTE 30.40 metros con calle Anita; "RUBINCO": NORTE 58.85 metros con calle Reforma, SUROESTE 78.15 metros con Inna Adaya y Victoria Flores; ORIENTE 43.45 metros con calle Adolfo López Mateos; PONIENTE 7.95 metros con Victoria Flores.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en el periódico El Noticiero que se edita en la ciudad de Toluca, México. Expedidos en Chalco, México, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos C. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica

522.—12, 17 y 19 Febrero

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTO**

Exp. No. 8/981, relativo a las Diligencias de Información Ad Perpetuam, promovidas por RAUL CASTRO GUZMAN, para acrecentar la posesión de un terreno denominado "SAN SEBASTIAN" ubicado en la población de Chalco, México, que linda y lindas: NORTE 14.00 metros con Calle Libertad, SUR 14.00 metros con IGNACIO CARMONA, ORIENTE 23.05 metros con Nicolás Tapia, Poniente 23.05 metros con Mariano Tapia.

Para que se publique por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en el periódico El Noticiero.—Dados en la ciudad de Chalco, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos P.J. Ignacio Rosales Ponce.—Rúbrica.

523.—12, 17 y 19 Feb.

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUSTINO LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA,

LUCRECIA LOPEZ HERRERA Y CESAR HERNANDEZ CARDENAS.

MARGARITA ZARATE RODRIGUEZ, en el expediente marcado con el número 1796/80, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil "Usucapión" del lote de terreno número 16, de la manzana "A", de la Colonia el Sol, ubicado en este municipio que mide y linda AL NORTE 20.70 metros con lote 9; AL SUR 20.70 metros con 2a avería; AL ORIENTE 10.00 metros con calle 2, AL OCCIDENTE 10.00 metros con avería 7; ignora su domicilio se emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, México se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos Lic. Joel Barzalobre Sánchez.—Rúbrica.

524.—12, 21 Feb. y 3 Marzo

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUSTINO LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA,

LUCRECIA LOPEZ HERRERA Y CESAR HERNANDEZ CARDENAS.

FRANCISCA MARCELA MARTINEZ, en el expediente marcado con el número 1576/80, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 27, manzana 18 de la colonia "El Sol" de esta ciudad que mide y linda AL NORTE 25.00 metros con lote 27, al sur 20.00 metros con lote 13, al occidente 10.00 metros con calle 10 y al oriente 10.00 metros con lote 9, en cuyo domicilio se emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto quedando en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, México se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a veintinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos Lic. Joel Barzalobre Sánchez.—Rúbrica.

527.—12, 21 Feb. y 3 Marzo

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

DIAG CURVAJES

ALFONSO ZEMBA TORRES en el expediente marcado con el número 1993/80, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la Usucapión del lote de terreno número 1 manzana 485 de la colonia Aurora de esta ciudad, que mide y linda, al norte 20.00 metros con lote 2, al sur 20.00 metros con avería que linda con calle de Sol, al oriente 9.00 metros con Zona Federal, al poniente 9.00 metros con calle Huanuco, con una superficie de 180.00 metros cuadrados; ignorando su domicilio se emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Lic. Joel Barzalobre Sánchez.—Rúbrica.

525.—12, 21 Feb. y 3 Marzo

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

DIAG CURVAJES

RODRIGO TORRES GARCIA, en el expediente marcado con el número 1993/80, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 1 manzana 485 de la colonia Aurora de esta ciudad, que mide y linda al norte 20.00 metros con lote 2, al sur 20.00 metros con calle de Sol, al oriente 9.00 metros con Zona Federal, al poniente 9.00 metros con calle Huanuco, con una superficie de 180.00 metros cuadrados; ignorando su domicilio se emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Lic. Monroy Ramírez.—Rúbrica.

526.—12, 21 Feb. y 3 Marzo

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

REACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

ANTONIO BEZAT SANDOVAL, en el expediente marcado con el número 1997/80, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 38 de la manzana 16 colonia Ampliación Villaría super 43 de esta ciudad, que mide y linda, al norte 17.00 metros con lote 37, al sur 17.00 metros con lote 39, al oriente 9.00 metros con calle polanco, al poniente 9.00 metros con lote 16, con una superficie de 154.35 metros cuadrados; ignorando su domicilio se emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto quedando en la secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Lic. Joel Barzalobre Sánchez.—Rúbrica.

526.—12, 21 Feb. y 3 Marzo

JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUSTINO LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA,

LUCRECIA LOPEZ HERRERA Y CESAR HERNANDEZ CARDENAS.

ALVARO DE VILLALBA, en el expediente marcado con el número 1676/80, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión del lote de terreno número 16, manzana 18 de la colonia "El Sol" de esta ciudad que mide y linda al norte 20.00 metros con lote 17, al sur 20.00 metros con lote 13, al oriente 10.00 metros con calle 10 y al occidente 10.00 metros con calle 3, con una superficie de 200.00 metros cuadrados; ignorando su domicilio se emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Lic. Joel Barzalobre Sánchez.—Rúbrica.

529.—12, 21 Feb. y 3 Marzo

**JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
DISTRITO DE TEXCOCO

**EDICTO**

MANUEL ALCHALEL, ABRAHAM ZLOTNIK, ABRAHAM KANNER, ANICETO LUNA, ELIAS GERVAENTES Y MARIO GALINDO.

VIRGINIO CRUZ CAMACHO en el expediente 1047/80, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapción del lote de terreno número 31 de la manzana 671, de la Colonia Aurora de esta Municipio de Cd. Netzahuacóyotl, que mide y linda: AL NORTE 17.00 metros con lote 33; AL SUR 17.00 metros con lote 35; AL ORIENTE 9.00 metros con calle Ardilla; AL PONIENTE 9.00 metros con lote 12 con una superficie total de 153.00 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su ausencia quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y se le previene que señale domicilio para ser notificado dentro de la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulación.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahuacóyotl, México, a veintinueve días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil Lic. Joel Barzalobre Sánchez.—Rúbrica.

530.—12, 21 Feb. y 3 marzo

**JUZGADO 5o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
DISTRITO DE TEXCOCO

**EDICTO**

COLOMIA EVOLUCION GRUPO "A", S.A.

DELFINO LADRON DE GULVARA MIZA, en el expediente número 1174/80, que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapción, del lote de terreno número 9 de la manzana 71, de la colonia la Peña ubicada en este municipio que mide y linda: AL NORTE 17 metros con lote 6, AL SUR 17 metros con lote 10; AL ORIENTE 9 metros con lote 24, AL PONIENTE 9 metros con lote calle Cicomotot, con una superficie total de 153 metros cuadrados aproximadamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su ausencia, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por Rotulación.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahuacóyotl, México, a los cinco días de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. del Juzgado Quinto Civil P.D. Jesús Chimal Cardoso.—Rúbrica.

531.—12, 21 Feb. y 3 marzo

**JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
DISTRITO DE TEXCOCO

**EDICTO**

JOSE LORENZO ZAKANY.

ANTONIO JUAREZ ROMERO, en el expediente número 1998/80, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapción del lote número 25 de la manzana 79, de la Colonia Metropolitana de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE 17.25 metros con lote 55; AL SUR 17.25 metros con lote 57; AL ORIENTE 8.00 metros con calle Xochimilco; AL PONIENTE 8.00 metros con lote 11; con una superficie de 138.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en la ciudad Netzahuacóyotl, México, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acos. C. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

532.—12, 21 Feb. y 3 Marzo

**JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

**EDICTO**

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A.

ALVARO GARCIA SANCHEZ, en el expediente marcado con el número 1654/80, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapción del lote de terreno número 24 manzana 68 de la colonia Reforma de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE 28.00 metros con lote 23, al sur 26.00 metros con lote 25, al oriente 8.00 metros con lote 9, al Poniente 8.00 metros con calle Oriente Uno, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, ignorando su domicilio se emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahuacóyotl, México, a diecisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil Lic. Joel Barzalobre Sánchez.—Rúbrica.

533.—12, 21 Feb. y 3 marzo

**JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

**EDICTO**

JUSTINO LOPEZ HERRERA, LUCRECIA LOPEZ HERRERA, JAVIER MUÑOZ ANAYA Y CESAR HAHN CARDENAS.

JOSE DE JESUS MARTINEZ, en el expediente número 1783/80, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapción del lote número 24 de la manzana 11 de la colonia El Sol de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE 20.75 metros con lote 23; AL SUR 20.75 metros con lote 25; AL ORIENTE 10.00 metros con calle 12; AL PONIENTE 13.00 metros con lote 9; con una superficie 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición las copias del traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en "La Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, México, se expide el presente en la ciudad Netzahuacóyotl, México, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos. C. Araceli Monroy Ramírez.—Rúbrica.

534.—12, 21 Feb. y 3 marzo

**JUZGADO 3o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEXCOCO

**EDICTO**

GEROBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

FRANCISCO CAMPUSANO TIRADO en el expediente marcado con el número 1626/80, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapción del lote de terreno número 15 manzana 59 de la Colonia Villada de esta ciudad, que mide y linda: AL NORTE 10.00 metros con calle progreso, al sur 10.00 metros con lote 63, al oriente 21.50 metros con lote 16, AL PONIENTE 21.50 metros con lote 14, con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se emplaza para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Netzahuacóyotl, México, a dieciséis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acos. del Juzgado Tercero de lo Civil Lic. Joel Barzalobre Sánchez.—Rúbrica.

535.—12, 21 Feb. y 3 marzo

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE CUAUTITLAN

**EDICTO**

ALEJANDRO ACEVEDO TALALLER, promueve bajo el expediente número 1418/80 diligencias de Información Ad perpetuum, respecto a un predio de común repartimiento denominado EL ZAPOTE ubicado en San Mateo Xolox, Municipio de Tepozotlán, México de esta Jurisdicción que mide y linda:

AL NORTE 18.70 metros con sucesión de J. Guadalupe Colón. AL SUR 82.60 metros con camino Vec. Int. AL ESTE 33.30 metros con Canal. AL OESTE 33.30 metros con Pánfilo Sánchez S. teniendo una superficie aproximada de 1,353.14 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y periódico El Noticiero, que se editan en la ciudad de Toluca y Valle de México, respectivamente, así como en los estrados de este Juzgado y lugar de ubicación del predio y para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expide a los quince días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Segundo Secretario C. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica

543—12, 17 y 19 Febrero

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE CUAUTITLAN

**EDICTO**

DIANE JUAN REYNOSO GUZMAN, promueve bajo el Exped. Núm. 1117/80 Diligencias de Información Ad perpetuum, respecto a un terreno de común repartimiento denominado "SOLAR" ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tullihén, México, que mide y linda:

AL NORTE 15.00 metros con calle Ligarato Zaragoza; AL SUR 15.00 mts. con Diego Villa; AL ORIENTE 32.00 metros con Camilo Aguilar y AL PONIENTE en 32.00 metros con Dionicio Villa con superficie aproximada de 480.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y Noticiero que se editan en la Capital del Estado y Valle de México, respectivamente para que comparezcan a deducir sus derechos los que se crean con uno mejor y se expide a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Primer Secretario Lic. Ruggiero Olivera Campirán.—Rúbrica.

544—12, 17 y 19 Febrero

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

**EDICTO**

EXPEDIENTE 361/81

TERCERA SECRETARIA

SRA. CLARA MASSE GARCIA.

Promueve, Inmatriculación, del predio denominado "TEPEXOMULCO", ubicado en el pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 45.00 metros con Privada Toitecos, AL SUR 45.00 metros con Pedro López, AL ORIENTE 35.00 metros, con Maticela Solís y Adolfo Hernández, antes Roberto Sánchez, AL PONIENTE 35.00 metros, con Calixto Scherbanes, con una superficie de 1,575.00 metros cuadrados.

Para publicarse por tres veces de diez en diez días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y Noticiero Toluca, respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presentan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. O. Ulises Ramírez Aragón.—Rúbrica.

545—12, 24 Feb. y 7 Marzo

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

**EDICTO**

EXPEDIENTE 356/81

TERCERA SECRETARIA

SRA. MATILDE HERNANDEZ HERNANDEZ.

Promueve, Inmatriculación, respecto al predio denominado LA SANTISIMA O CAMPOSANTO, ubicado en la Villa de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1.90 metros con calle Insurgente; AL SUR 1.90 metros con Hilario Leal; AL ORIENTE en 23.30 metros, con Josefa Hernández; AL PONIENTE 23.30 metros con Mateón Munizaga, con una superficie de 272.27 metros cuadrados.

Publicarse por tres veces de diez en diez días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y Noticiero Toluca, respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presentan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. O. Ulises Ramírez Aragón.—Rúbrica.

546—12, 24 Feb y 7 marzo

**JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

**EDICTO**

EXPEDIENTE 363/81

TERCERA SECRETARIA

SRA. LAUREANO HERNANDEZ HERNANDEZ.

Promueve, Inmatriculación, del predio denominado "LA SANTISIMA O CAMPO SANTO", ubicado en la villa de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.85 metros con calle Insurgente; AL SUR 15.85 metros con Hilario Leal; AL ORIENTE 23.30 metros con calle Palmas; AL PONIENTE 23.30 metros con Francisco Hernández, con una superficie de 369.30 metros cuadrados.

Para publicarse por tres veces de diez en diez días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y Noticiero Toluca, respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presentan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. O. Ulises Ramírez Aragón.—Rúbrica.

547—12, 24 Feb. y 7 marzo

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

**EDICTO**

EXPEDIENTE 364/81

TERCERA SECRETARIA

SRA. FRANCISCA HERNANDEZ HERNANDEZ.

Promueve Inmatriculación, del predio, denominado LA SANTISIMA O CAMPO SANTO, ubicado en la Villa de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 3.00 mts., con calle Insurgente; AL SUR 9.00 mts. con Hilario Leal; AL OTE. 23.30 mts. Laureano Hernández; AL PONIENTE 23.30 metros con MARIA SOCORRO Hernández, con una superficie de 209.70 metros cuadrados.

Para publicarse por tres veces de diez en diez días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y Noticiero Toluca, respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presentan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. O. Ulises Ramírez Aragón.—Rúbrica.

548—12, 24 Feb. y 7 Marzo

**JUZGADO 6o. DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE 365/81  
 TERCERA SECRETARIA

SRA. JOSEFA HERNANDEZ HERNANDEZ.  
 Promueve, Inmatriculación, del predio denominado "LA SANTISIMA O CAMPO SANTO", ubicado en Villa de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con calle Insurgentes; AL SUR 10.00 metros con Hilario Leal AL ORIENTE 23.30 metros con María Socorro Hernández; AL PONIENTE 23.30 metros con Matilde Hernández, con una superficie de 233.00 metros cuadrados.

Para publicarse por tres veces de diez en diez días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y Noticiero Toluca, respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. O. Ulises Ramírez Aragón.—Rúbrica.

549.—12, 24 Feb. y 7 marzo

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC**  
**EDICTO**

EXPEDIENTE 362/81  
 TERCERA SECRETARIA

SRA. MARIA SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ.  
 Promueve, Inmatriculación, del predio denominado "LA SANTISIMA O CAMPO SANTO", ubicado en la Villa de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con calle Insurgentes, AL SUR 10.00 metros con Hilario Leal, AL ORIENTE 23.30 metros con Francisca Hernández, AL PONIENTE 23.30 metros con Josefa Hernández, con una superficie de 233.00 metros cuadrados.

Para publicarse por tres veces de diez en diez días en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y Noticiero Toluca, respectivamente, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. O. Ulises Ramírez Aragón.—Rúbrica.

550.—12, 24 Feb. y 7 marzo

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANCINGO**  
**EDICTO**

Exp. 55/81, EPIFANIO RODRIGUEZ ROSALES promueve Inf. de Dominio sobre el inmueble ubicado en camino a los Panteones "EL SALVADOR" y "LA MAGDALENA", de esta ciudad de Tenancingo Estado de México; el cual mide y linda: AL NORTE, en 17.00 metros con prolongación de calle Netzahuacóyotl, Poniente; AL SUR en 17.00 metros con otra fracción del mismo terreno adquirido por el señor Juan Flores Juárez; AL ORIENTE en 17.50 metros con sucesión de Rosenda Estrada Vda. de Soto, existiendo una zanja de por medio; AL PONIENTE en 16.16 metros con el camino a los Panteones; con una superficie de 281.86 metros cuadrados.

El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y un Diario de Mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—Tenancingo, Estado de México, a 6 de febrero de 1981.—El Secretario Lic. Ascensión Mendoza Pineda.—Rúbrica.

551.—12, 17 y 19 Febrero

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CHALCO**  
**EDICTO**

EXP. NUM. 15/81, MARCELINO VALENCIA MONDRAGON, promueve diligencias información ad perpetuam, respecto terreno propiedad particular denominado "CHINANTLALÉ", ubicado en San Mateo Huitzilzingo, México, y mide y linda: NORTE 203.55 metros con Epigmenio Escobedo; SUR 203.55 metros con Concepción Martínez; ORIENTE: 13.30 metros con Gregorio Rosales; PONIENTE 13.30 metros con Ignacia Ramírez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en otro periódico de mayor circulación en Toluca, México, expedidos en Chalco, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos C. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

555.—12, 17 y 19 Febrero

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**EDICTO**

LUIS VILLANUEVA FLORES, promueve Información Ad perpetuam, respecto del predio urbano con casa habitación en el construida denominado "TLAZOMPA", ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, de este Distrito de Otumba, México, con superficie de 304.00 M2., y los siguientes linderos: NORTE 7.00 metros con carretera México—Zumpango; SUR, 7.00 metros con Justo Hidalgo Melendez; ORIENTE 44.70 metros con Francisca Melendez y PONIENTE 46.30 mts. con Rafael Galindo López. Ocupando la construcción una superficie de 65.00 M2.

Se expide el presente Edicto para su publicación por tres veces de 3 en 3 días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación que se editan en la ciudad de Toluca, México, a veintitres de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado. C. Sotero Kurbe Sánchez.—Rúbrica.

552.—12, 17 y 19 Feb.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CHALCO**  
**EDICTO**

EXP. NUM. 9/81 ISABEL IGNACIO CARMONA HERNANDEZ, promueve diligencias Información Ad perpetuam, respecto de un terreno de propiedad particular denominado "SAN SEBASTIAN", ubicado en Chalco, México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 14.00 metros con Raúl Castro; otro Norte: 14.58 metros con Nicolas Tapia; SUR 14.00 metros con Agustín Resas; otro Sur, 14.58 metros con Nicolas Tapia; ORIENTE 10.05 metros con Nicolás Tapia; PONIENTE 23.05 metros con Mariano Tapia Roque.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en otro periódico de mayor circulación en Toluca, México, expedidos en Chalco, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos C. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

556.—12, 17 y 19 Feb.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CHALCO**  
**EDICTO**

EXP. NUM. 17/81, EMMA SANDOVAL MENESES, promueve diligencias de información ad perpetuam, respecto terreno de propiedad particular denominado "XACALCO", ubicado en la población de Tlamanalco, México, que mide y linda: NORTE 44.14 metros con Ponciano Ibáñez; SUR 45.60 metros con Rubén Sandoval; ORIENTE 7.00 metros con calle; PONIENTE 7.00 metros con Ponciano Ibáñez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en otro periódico de mayor circulación en Toluca, México, expedidos en Chalco, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos C. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

557.—12, 17 y 19 Feb.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE CHALCO**  
**EDICTO**

EXP. NUM. 7/81 GUADALUPE AHEDO DE SILVA, promueve diligencias información ad perpetuam, respecto un terreno y casa sin denominación especial ubicado en Ixtapaluca, México, con siguientes medidas y colindancias: NORTE: 11.20 metros con cerrada Hidalgo; SUR 12.00 metros con Alfredo Gutiérrez; ORIENTE 26.00 metros con Alfredo Gutiérrez; y PONIENTE 26.00 metros con calle Juárez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en otro periódico de mayor circulación en Toluca, México, expedidos en Chalco, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos C. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

558.—12, 17 y 19 Febrero

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE CHALCO

**EDICTO**

EXP. NUM. 11/81, RUBEN SANDOVAL MENESES, promueve diligencias información ad perpetuam, respecto de un terreno de propiedad particular denominado "XACALCO", ubicado en Tlalmancaco, México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 45.60 metros con Emma Sandoval; SUR 52.53 metros con Germán Rosales; ORIENTE 35.65 metros con calle; PONIENTE 23.14 metros con Panciano Ibáñez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en otro periódico de mayor circulación en Toluca, México, expedidos en Chalco, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acos. C. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

559.—12, 17 y 19 Feb.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE CHALCO

**EDICTO**

EXP. 14/981, relativo a las diligencias de Información Ad perpetuam, promovida por SAMUEL VAZQUEZ CONTRERAS, promovidas para acreditar la posesión de un terreno denominado "TECUATITLA", ubicado en el pueblo de San Mateo Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, que mide y linda: NORTE 130.00 metros con Luis Becerra; SUR 128.00 metros con Concepción Molina; ORIENTE 104.00 metros con Concepción Molina; PONIENTE 57.00 metros con Felipe Contreras.

Para que se publique por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en el periódico El Noticiero Chalco, México, a veintitres de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos P.J. Ignacio Rosales Ponce.—Rúbrica.

560.—12, 17 y 19 Feb.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE CHALCO

**EDICTO**

EXP. No. 12/981, relativo a las Diligencias de Información Ad perpetuam, promovida por ABEL y JOSE LUIS LAURENT GARCIA, para acreditar la posesión de un terreno denominado "CHIQUITA", que mide y linda: NORTE 255.00 metros con Juventino Rojas; SUR 255.00 metros con María Nieves Vda. de Espinoza; ORIENTE 16.00 metros con camino. PONIENTE 17.00 metros con camino; con una superficie de 4,296.75 M2.

Para que se publique por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y en el periódico El Noticiero Chalco, México, a veintitres de enero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos. P.J. Ignacio Rosales Ponce.—Rúbrica.

561.—12, 17 y 19 Feb.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**EDICTO**

SEGUNDA SECRETARIA

J. ISABEL ARAUJO ENRIQUEZ, promueve información Ad perpetuam Exp. No. 80/981 de una casucha y dos fracciones de terreno ubicados en el poblado de Santa Cruz Atzacapotzaltongo, perteneciente a este Distrito. Casucha: NORTE 18.70 metros con callejón sin nombre; SUR 17.80 metros con Filemón Araujo Enriquez; PONIENTE 26.55 metros con Felix Araujo Enriquez y AL ORIENTE 27.45 metros con Herlinda González.

El Segundo terreno: NORTE 19.40 metros con calle de Hidalgo, SUR 21.50 metros con Rafael Araujo; ORIENTE 11.60 metros con calle de Reforma y al PONIENTE 18.40 metros con Barranca. El Tercer terreno: NORTE 20.00 metros con Fidel Aguilar; SUR 20.00 metros con entrada privada del pueblo; ORIENTE 15.00 metros con Rosa Robles y AL PONIENTE 15.00 metros con calle de Reforma.

Para su publicación Gaceta del Gobierno del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces de tres en tres días con el objeto de que si alguna persona se cree con derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley. Toluca, Méx. a 2 de febrero de 1981.—Doy fe.—El Segundo Secretario C.E. Arturo Camacho Contreras.—Rúbrica.

562.—12, 17 y 19 Feb.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**EDICTO**

Expediente número 119/81, INES FALCON DE SANCHEZ, promueve diligencias de Información de Dominio sobre un terreno ubicado en el barrio de San Pedro del municipio de Almoloya de Juárez, México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 97.50 metros con Macario González; ORIENTE 87.50 metros con Guillermo Iniesta, PONIENTE 83.00 metros, con Concepción de Jesús, SUR 107.00 metros con Barranca.

El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la Gaceta de Gobierno y el periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Toluca, México, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—Doy fe.—C. Secretario P.J. Napoleón Huerta Alpizar.—Rúbrica.

564.—12, 17 y 19 Feb.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES****GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DELEGACION HACENDARIA DE NAUCALPAN

C.C. JULIAN M. VALENCIA Y MIGUEL SEGURA GALICIA PROPIETARIOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL OLIVO", UBICADO EN LA POBLACION Y MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

Con fundamento en el artículo 10 fracción VII, 110 fracción II y 145 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, comunico a ustedes que por oficio 208—DGH—73—109/81 de fecha 27 de enero del año en curso, se designa al C. ING. GONZALO GARZA BALDERAS, perito valuador del predio conocido como "HUEYATLACO" donde se encuentra establecido el fraccionamiento conocido como "EL OLIVO", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lo que se hace de su conocimiento, para que de no estar de acuerdo con tal designación, nombre el suyo dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de la segunda publicación del presente, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por renunciado el derecho de nombrar perito valuador y estarán al avalúo que practique el designado por esta dependencia.

Naucalpan, Méx., a 29 de enero de 1981.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO HACENDARIO DE NAUCALPAN.

RAUL PEREZ GARCIA.—Rúbrica.

500.—10 y 12 Febrero.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA ZONA

ORIENTE, CD. NEZAHUALCOYOTL, MEX.

**C I T A T O R I O**

C. OLGA GARCIA OBREGON

PROPIETARIA DE LA MANSANA HABITACIONAL

NUMERO III, UBICADA EN LA COL. JUAREZ

PANTITLAN, QUE SE LOCALIZA EN LA POBLACION

Y MUNICIPIO DE. CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO

DE MEXICO.

En los términos de los Artículos 110, Fracción II Inciso b), 111 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se le notifica que han transcurrido los quince días siguientes al de la segunda publicación del requerimiento de pago publicado; en fecha 22 de enero del año en curso, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 118 de la Ley en cita, en consecuencia se cita a usted para que espere al suscrito el día 17 de Febrero del presente año a las doce horas en la manzana 111, en la esquina que forman las calles de Juárez y calle trece de la colonia Juárez pantitlan en Cd. Nezahualcáyotl, Estado de México, con el objeto de llevar a la práctica una diligencia de carácter administrativo por adeudo que ya se le notificó en su oportunidad y que tiene pendiente de cubrir, apercibido que de no estar presente, la diligencia se llevará a cabo surtiendo dicho acto plenos efectos jurídicos en terminos de ley

Cd. Nezahualcáyotl, Méx., 11 de Febrero de 1981

A T E N T A M E N T E

EL NOTIFICADOR EJECUTOR

C.P.D. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA.—Rúbrica.

536.—12, y 14 Feb

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA ZONA  
ORIENTE, CD. NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
C I T A T O R I O**

C. CARLOS FLORES LOPEZ  
PROPIETARIO DE LAS FRACCIONES DE MANZANAS  
Nos. XV, XXIV Y XXXIII, UBICADAS EN LA COL.  
JUAREZ PANTITLAN, QUE SE LOCALIZA EN LA  
POBLACION Y MUNICIPIO DE CD. NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO.

En los términos de los Artículos 110, Fracción II Inciso b), 111 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se le notifica que han transcurrido los quince días siguientes al de la segunda publicación del requerimiento de pago publicado en fecha 17 de enero del año en curso de conformidad con lo ordenado por el Artículo 118 de la Ley en cita, en consecuencia se cita a usted para que espere al suscrito el día 17 de febrero del presente año a las diez horas con treinta minutos en la manzana XV, en la esquina que forman las calles de Valsequillo y calle 15 de la Colonia Juárez Pantitlán, en Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, con el objeto de llevar a la práctica una diligencia de carácter administrativo por adeudo que ya se le notificó en su oportunidad y que tiene pendiente de cubrir, apercibido que de no estar presente, la diligencia se llevará a cabo surtiendo dicho acto plenos efectos jurídicos en términos de Ley.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., 11 de Febrero de 1981  
**A T E N T A M E N T E**  
**EL NOTIFICADOR EJECUTOR**  
C.P.D. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA.—Rúbrica.  
537.—12 y 14 Feb.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA ZONA  
ORIENTE, CD. NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
C I T A T O R I O**

C.C. ISIDORO SOSA LEDEZMA Y/O JOSE AHUMADA  
RANGEL, PROPIETARIOS DE LAS FRACCIONES DE  
LAS MANZANAS HABITACIONALES NUMEROS IV, XIII,  
XXII Y XXXI, UBICADAS EN LA  
COL. JUAREZ PANTITLAN, QUE SE LOCALIZA EN LA  
POBLACION Y MUNICIPIO DE CD. NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO.

En los términos de los Artículos 110, Fracción II Inciso b), 111 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se le notifica que han transcurrido los quince días siguientes al de la segunda publicación del requerimiento de pago publicado en fecha 22 de enero del año en curso de conformidad con lo ordenado por el Artículo 118 de la Ley en cita, en consecuencia se cita a Usted para que espere al suscrito el día 17 de febrero del presente año a las doce horas con treinta minutos en la manzana XIII en la esquina que forman las calles de Valsequillo y calle 13 en la Colonia Juárez Pantitlán, en Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, con el objeto de llevar a la práctica una diligencia de carácter administrativo por adeudo que ya se le notificó en su oportunidad y que tiene pendiente de cubrir, apercibido que de no estar presente, la diligencia se llevará a cabo surtiendo dicho acto plenos efectos jurídicos en términos de Ley.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., 11 de Febrero de 1981  
**A T E N T A M E N T E**  
**EL NOTIFICADOR EJECUTOR**  
C.P.D. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA.—Rúbrica.  
538.—12 y 14 Feb.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA ZONA  
ORIENTE, CD. NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
C I T A T O R I O**

C. JERONIMA DAMIAN FRAGOSO  
PROPIETARIA DE LAS FRACCIONES DE LAS  
MANZANAS HABITACIONALES NUMEROS IV  
XIII, XXII Y XXXI, UBICADAS EN LA COLONIA  
JUAREZ PANTITLAN, QUE SE LOCALIZA  
EN LA POBLACION Y MUNICIPIO DE CD.  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.

En los términos de los Artículos 110, Fracción II Inciso b), 111 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se le notifica que han transcurrido los quince días siguientes al de la segunda publicación del requerimiento de pago publicado en fecha 22 de enero del año en curso de conformidad con lo or-

denado por el Artículo 118 de la Ley en cita, en consecuencia cita a usted para que espere al suscrito el día 17 de febrero del presente año a las trece horas en la manzana XIII en la esquina que forman las calles de Valsequillo y calle 14 en la Colonia JUAREZ PANTITLAN, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, con el objeto de llevar a la práctica una diligencia de carácter administrativo por adeudo que ya se le notificó en su oportunidad y que tiene pendiente de cubrir, apercibido que de no estar presente, la diligencia se llevará a cabo surtiendo dicho acto plenos efectos jurídicos en términos de Ley.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., 11 de Febrero de 1981  
**A T E N T A M E N T E**  
**EL NOTIFICADOR EJECUTOR**  
C.P.D. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA.—Rúbrica.  
539.—12 y 14 Feb.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA ZONA  
ORIENTE, CD. NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
C I T A T O R I O**

C. LIC. VICENTE OROZCO OLVERA,  
PROPIETARIO DE LAS MANZANAS V, XIV, XXIII, XXXII  
Y MEDIDAS MANZANAS PONIENTE DE LA V, XV, XXIV Y  
XXXIII, UBICADAS EN LA COLONIA JUAREZ PANTITLAN  
QUE SE LOCALIZA EN LA POBLACION Y MUNICIPIO DE  
CD. NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

En los términos de los Artículos 110 Fracción II Inciso b), 111 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se le notifica que han transcurrido los quince días siguientes al de la segunda publicación del requerimiento de pago publicado en fecha 17 de enero del año en curso de conformidad con lo ordenado por el Artículo 118 de la Ley en cita, en consecuencia se cita a usted para que espere al suscrito el día 17 de febrero del presente año a las once horas en la manzana XV, en la esquina que forman las calles de Oaxaca y calle 15 de la COLONIA JUAREZ, PANTITLAN, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con el objeto de llevar a la práctica una diligencia de carácter administrativo por adeudo que ya se le notificó en su oportunidad y que tiene pendiente de cubrir, apercibido que de no estar presente, la diligencia se llevará a cabo surtiendo dicho acto plenos efectos jurídicos en términos de Ley.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., 11 de Febrero de 1981  
**A T E N T A M E N T E**  
**EL NOTIFICADOR EJECUTOR**  
C.P.D. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA.—Rúbrica.  
540.—12, y 14 Feb.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA ZONA  
ORIENTE, CD. NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
C I T A T O R I O**

C. HERMELINDA LOPEZ ORTIZ PROPIETARIA DE LA  
MANZANA IX, UBICADA EN  
LA COLONIA JUAREZ PANTITLAN QUE SE LOCALIZA  
EN LA POBLACION Y MUNICIPIO DE CD.  
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

En los términos de los Artículos 110 Fracción II Inciso b), 111 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se le notifica que han transcurrido los quince días siguientes al de la segunda publicación del requerimiento de pago publicado en fecha 17 de Enero del año en curso de conformidad con lo ordenado por el Artículo 118 de la Ley en cita, en consecuencia se cita a usted para que espere al suscrito el día 17 de febrero del presente año a las once horas con treinta minutos en la manzana IX en la esquina que forman las calles de Oaxaca y José del Pilar León de la Col. Juárez Pantitlán, Cd. Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., con el objeto de llevar a la práctica una diligencia de carácter administrativo por adeudo que ya se le notificó en su oportunidad y que tiene pendiente de cubrir, apercibido que de no estar presente, la diligencia se llevará a cabo surtiendo dicho acto plenos efectos jurídicos en términos de Ley.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., 11 de Febrero de 1981  
**A T E N T A M E N T E**  
**EL NOTIFICADOR EJECUTOR**  
C.P.J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA.—Rúbrica.  
541.—12 y 14 Feb.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**  
**DELEGACION EJECUTIVA HACENDARIA ZONA**  
**ORIENTE, CD. NEZAHUALCOYOTL, MEX.**  
**C I T A T O R I O**

C. ARMANDO GARCIA  
 PROPIETARIO DE LAS MANZANAS XII  
 Y XXI, UBICADAS EN LA COLONIA  
 JUAREZ PANTITLAN, QUE SE LOCALIZA  
 EN LA POBLACION Y MUNICIPIO DE CD.  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX

En los términos de los Artículos 110, Fracción II, Inciso b), 111 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, se le notifica que han transcurrido los quince días siguientes al de la segunda publicación del requerimiento de pago publicado en fecha 17 de Enero del año en curso de conformidad con lo ordenado por el Artículo 118 de la Ley en cita, en consecuencia se cita a Usted para que espere al suscrito el día 17 de febrero del presente año a las trece horas con treinta minutos en la manzana XII en la esquina que forman las calles de Valsequillo y calle 13 en la Col. Juárez Pantitlán, en Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, con el objeto de llevar a la práctica una diligencia de carácter administrativo por adeudo que ya se le notificó en su oportunidad y que tiene pendiente de cubrir, apercibido que de no estar presente, la diligencia se llevará a cabo surtiendo dicho acto plenos efectos jurídicos en términos de Ley.

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., 11 de Febrero de 1981

**A T E N T A M E N T E**  
**EL NOTIFICADOR EJECUTOR**  
 C.P.J. ANTONIO VELAZQUEZ GARCIA.—Rúbrica.  
 542.—12 y 14 Feb.

**AUTO MANUFACTURAS, S.A.**  
**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de AUTO-MANUFACTURAS, S.A. a la asamblea general extraordinaria de accionistas que se efectuará a las diez horas treinta minutos del día veinticinco de febrero del presente año, en las oficinas de la sociedad ubicadas en la esquina de Río Lerma y Vía Gustavo Baz, en esta ciudad conforme a la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

I. Aumento de capital social en la suma de ciento quince millones quinientos mil pesos, y reformas a la cláusula sexta y otras, en su caso, del contrato social.

II. Asuntos varios relacionados con el punto anterior.

III. Designación de delegados especiales para la formalización de los acuerdos de la asamblea.

IV. Acta de la Asamblea.

Tlalneponitla, Edo. de México a 2 de febrero de 1981.

ING. SATURNINO SUAREZ FERNANDEZ.—Rúbrica.

Presidente del Consejo de Administración.

LIC. PEDRO TORRES GOMEZ.—Rúbrica.

Secretario.

521.—12 Febrero

**NOTARIA PUBLICA NUM. 1**  
**AVISO NOTARIAL**

LIC. JUAN ZARAS BARRADAS, NOTARIO No. 1 DEL DISTRITO DE OTUMBA, EDO. DE MEXICO, HAGO SABER:

Por escritura 7,814 pasada ante mí el 12 de diciembre de 1980, se radicó la continuación del juicio intestamentario de la señorita YOLANDA ARIAS GARCIA, haciéndose constar que la heredera CARMEN GARCIA CUADROS DE ARIAS aceptó la herencia y que en su carácter de albacea manifestó que procede a formular el inventario de los bienes hereditarios.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Otumba Méx. a 22 de diciembre de 1980.

LIC. JUAN ZARAS BARRADAS.—Rúbrica.

553.—12, y 19 Febrero

**NOTARIA PUBLICA NUM. 1**

**AVISO NOTARIAL**

LIC. JUAN ZARAS BARRADAS, NOTARIO No. 1 DEL DISTRITO DE OTUMBA, EDO. DE MEXICO, HAGO SABER:

Que por escritura 7,892 pasada ante mí el 30 de enero de 1981, se radicó la continuación de los juicios intestamentarios de los señores ROMULO SANCHEZ DURAN y SOFIA CRESPO VILLALOBOS VIUDA DE SANCHEZ, manifestando el albacea de los mismos señor IGNACIO RUBEN SANCHEZ CRESPO, que por encontrarse aprobados judicialmente el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, procederá a la rendición de cuentas de administración y a formular el proyecto de adjudicación hereditaria.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Otumba, Méx., a 30 de enero de 1981.

LIC. JUAN ZARAS BARRADAS.—Rúbrica.

554.—12 y 19 Feb.

**NOTARIA PUBLICA NUM. 5**

**AVISO NOTARIAL**

**CD. NETZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos".— Lic. Roberto Hoffmann Elizalde, Notario No. 5, Ciudad Netzahualcóyotl, Edo. de México.

Por acta número 7,993, de fecha 9 de julio de 1980, otorgada en el protocolo a mí cargo, los señores: ROBERTO, OLIVA, JOSE ABEL, CARLOS EDUARDO Y SARA LEONOR, todos de Apellidos AYALA RAMIREZ, y la señora REBECA RAMIREZ CENTENO VDA. DE AYALA, denunciaron la Testamentaria de la señora SARA RAMIREZ CENTENO VDA. DE AYALA, en su carácter de únicos y universales herederos y albacea, respectivamente de dicha Sucesión nombrando al suscrito Notario, para la tramitación extrajudicial de la Testamentaria, igualmente declara que ya procede a formular el inventario de los bienes de la Sucesión.

Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México, a diecinueve de Enero de mil novecientos ochenta y uno.

**A T E N T A M E N T E.**

LIC. ROBERTO HOFFMANN E.—Rúbrica

Notario Público No. 5

563.—12 y 19 Feb.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**Gobernador Constitucional del Estado**

**Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.**

**Secretario General de Gobierno.**

**C. P. JUAN MONROY PEREZ.**

**Oficial Mayor de Gobierno**

**Lic. ENRIQUE DIAZ NAVA**

Impreso en Industrias D. I. F. del Estado de México,  
 situadas en el Km. 72.5 de la Carr. México—  
 Guadalajara.